

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-798, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allego por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones (fls.103-173), fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.- Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse frente a la notificación realizada el 17 de febrero de 2021, por la parte actora dirigida a la demandada Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la cual se observa se realizó de conformidad con el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, por lo cual, el Despacho con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación personal y el aviso, bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, el cual debe incluirse con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Northey Alejandra Huérfano Huérfano, identificada con C.c. N°. 53.074.475 y T.p. N°. 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad

demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 150 del plenario.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° **095** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB/